



H. CONCEJO MUNICIPAL FERNANDEZ ALONSO

4ta. Sección Municipal - Provincia Obispo Santistevan

LEY DE CREACIÓN N° 2320 DEL 28 DE ENERO DE 2002



LEY MUNICIPAL N. 52/2018

A, 07 de Agosto de 2018

Sra. P. Marleny Flores Siles.

H. VICE-PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FERNANDEZ ALONSO.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Fernández Alonso, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

LEY MUNICIPAL DE AMPLIACION DEL AREA URBANA (D-1 FERNANDEZ ALONSO)

VISTOS: Que el **11 de Julio del 2018** mediante **CITE GAM-FA Nro. 245/18** el Ejecutivo Municipal solicita la **Ampliación del Radio Urbano del D-1 Fernández Alonso** para que de esta manera varias Urbanizaciones que se encuentran en proyección puedan estar dentro del Área Urbana. Adjuntan a la solicitud el Informe Legal Nro. 53/18, Informe Técnico de la Unidad de Catastro, Títulos Ejecutoriales, Plano de Ubicación del INRA, Planos de la Ampliación que se pretende con sus Coordenadas Universal Transversa de Mercator- UTM, solicitud de ampliación del Área Urbana presentado por los vecinos del Barrio Tupiza; En dichos informes señalan que existe predios en donde se tiene proyectado Urbanizar que se encuentra fuera del Área Intensiva y Expansiva del Radio Urbano del Distrito 1 Fernández Alonso, así mismo realizada una inspección a los predios se establece que en los mismos presentan características urbanas, ya que existen alrededor de 40 familias asentadas en la zona, que por estar aledaña al límite del Radio Urbano del D-1 Fernández Alonso es necesario ser tomados en cuenta como parte del Radio Urbano.

CONSIDERANDO QUE: Mediante **Ley Municipal Nro. 19/15** de fecha **21 de Abril del 2015** el Concejo Municipal aprobó la Delimitación del Área Urbana para el Distrito 1 Fernández Alonso, que tiene una superficie total de **4.127.676,6705 m²**, que haciende a **412.78 Hectáreas**, Así mismo según el referido Informe Técnico de Catastro la superficie de **Área de Ampliación** es de **1.147.501,743 mts²**, equivalentes a **114,750 Hectáreas** que sumados ambos hacienden a un total de **5.275.178, 414 Mts²**, correspondientes a **527,518 Hectáreas**, que además cuenta con sus respectivos Vértices y Cordenadas Georeferenciados de los puntos que delimita el área urbana en proyección UTM, elipsoide WGS-84 y PSAD-56.

CONSIDERANDO QUE: El artículo 26 numeral 12 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la delimitación de Áreas Urbanas. Así mismo entre las atribuciones del Concejo en el marco del artículo 16 numeral 11 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala **Aprobar la Delimitación de Áreas Urbanas** propuesta por el órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. El artículo 5 inc, b) del DS 1314 señala que la normativa municipal exclusiva de aprobación de la delimitación del radio o área urbana debe contener la descripción numeral y literal de coordenadas Universal Transversa de Mercator-UTM, sistema de referencia PSAD 56 WGS 84, descripción del límite urbano y el mapa de delimitación.

CONSIDERANDO QUE: Los artículos 25, 26 y 27 de Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1996, Reglamento a las Leyes N° 1551 de Participación Popular y N° 1654 de Descentralización Administrativa, vigente por el Numeral 8 de Parágrafo II de la



H. CONCEJO MUNICIPAL FERNANDEZ ALONSO

4ta. Sección Municipal - Provincia Obispo Santistevan

LEY DE CREACIÓN N° 2320 DEL 28 DE ENERO DE 2002



Disposición Transitoria Decima Segunda de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Uso de Suelo Municipal, en base al Plan de Uso de Suelo Departamental como Instrumento de carácter técnico-normativo, que planifica y regula el uso de suelo en las Áreas Urbanas y Rurales de su jurisdicción, en el marco del Ordenamiento Territorial, el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal, que entrara en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema, previo informe del actual Ministerio de Planificación del Desarrollo.

QUE: Los artículos 30 y 31 del Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1996 dispone que en cada Municipio podrán existir una o más Áreas Urbanas, de acuerdo al Ordenamiento Territorial, a las Características que presenten los centros poblados y a las posibilidades del Gobierno Autónomo Municipal, para la prestación de servicios básicos, determinando el procedimiento a llevarse a cabo y señalando que las áreas urbanas serán aprobadas mediante Ordenanza Municipal, que entrara en vigencia una vez homologada por Resolución Suprema. Mediante Resolución Suprema N° 222631 de 7 septiembre de 2004, se aprobaron los requisitos que deberán cumplir los Gobiernos Autónomos Municipales y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, referente a los procesos administrativos de homologación de Ordenanzas Municipales de cambio de Uso de Suelo Urbano.

QUE: La Resolución Ministerial N° 152, del 30 de agosto de 2012, aprueba en su artículo Único el Reglamento Específico de Homologación de la Norma Municipal que Aprueba la Delimitación del Radio o Área Urbana.

Que el Concejo Municipal de Fernández Alonso en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 07 de Agosto del 2018 previo informe de la **COMISION DE PLANIFICACION, GESTION TERRITORIAL E INSTITUCION**, más el Informe Técnico-Legal aprobó la ampliación del Radio Urbano del D-1.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE FERNÁNDEZ ALONSO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIÓN ES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS, LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y OTRAS NORMAS VIGENTES RESUELVE DICTAR LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1RO.- Se Modifica el Art. 1ro. de la Ley Municipal Nro. 19/15, por lo cual se Aprueba la Ampliación de la Delimitación del Área Urbana del Municipio de Fernández Alonso, Cuarta Sección de la Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, (D-1 Fernández Alonso, Capital de la Cuarta Sección Municipal) de acuerdo a las siguientes Coordenadas geográficas de cada vértice, con una superficie total de: 5.275.178,414 m² equivalente a 527,518 Hectáreas.

Coordenadas de la Ampliación Área Urbana del Distrito 01 de Fernández Alonso

Coordenadas georreferenciados de los puntos que delimite el área urbana
proyección UTM, elipsoide WGS-84

D-1 AMPLIACION DEL AREA EXTENSIVA FERNÁNDEZ ALONZO WGS-84

Nº DE VERTICE	PUNTOS	COORDENADA SISTEMA DE PROYECCION UTM ELIPSOIDE WGS-84	LITERAL
---------------	--------	---	---------

AE - 29	ESTE (X)	476383,120	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CIENTO VEINTE
	NORTE (Y)	8117774,938	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO
AE - 30	ESTE (X)	476373,350	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA
	NORTE (Y)	8118070,237	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETENTA PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
AI - 20	ESTE (X)	476351,651	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO
	NORTE (Y)	8118726,083	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS PUNTO CERO OCHENTA Y TRES
AE - 31	ESTE (X)	476362,315	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO TRESCIENTOS QUINCE
	NORTE (Y)	8118403,759	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
AE - 32	ESTE (X)	476348,854	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8118810,636	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS
AE - 33	ESTE (X)	475856,557	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE
	NORTE (Y)	8118802,550	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA
AE - 34	ESTE (X)	475754,080	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHENTA
	NORTE (Y)	8118793,162	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CIENTO SESENTA Y DOS
AE - 35	ESTE (X)	475541,695	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO
	NORTE (Y)	8118760,063	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO CERO SESENTA Y TRES
AE - 36	ESTE (X)	475337,643	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES
	NORTE (Y)	8118743,029	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CERO VEINTE Y NUEVE
AE - 37	ESTE (X)	475334,853	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES



AE - 38	NORTE (Y)	8118519,432	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS
	ESTE (X)	475230,450	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA
AE - 39	NORTE (Y)	8118519,930	OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PUNTO NOVECIENTOS TREINTA
	ESTE (X)	475249,393	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
AE - 40	NORTE (Y)	8117928,690	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA
	ESTE (X)	475154,386	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS
AE - 41	NORTE (Y)	8117913,435	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO
	ESTE (X)	475159,934	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO
	NORTE (Y)	8117741,779	OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE
SUPERFICIE INICIAL		4127676,671	CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA
SUPERFICIE AMPLIACION		1147501,743	UNO MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS
SUPERFICIE TOTAL		5275178,414	CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA OCHO PUNTO CUATROCIENTOS CATORCE

Artículo 2.- Remítase la presente Ley Municipal ante las instancias públicas competentes de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del D.S N° 24447, y artículo 5 del D.S. 1314 reglamentario a la Ley No 247 a objeto de su Homologación y puesta en vigencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento de la presente ley para todos los fines consiguientes.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Sra. P. Marley Flores Siles
VICE-PDTE CONCEJO MUNICIPAL F.A.



Sra. Susan S. Zenteno Cabellos.
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL F.A.

